



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

## ACUERDO REGIONAL N° 024-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 ABR 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 07-2005-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, Proyecto de Acuerdo Regional que declara a la Región Cajamarca: “Región Ecológica”, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú ha señalado, en el artículo 2°, numeral 22, que  **toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida**, así como de lo dispuesto por el artículo 66° y 68° de la misma Constitución que señala que “**Los recursos naturales renovables y no renovables son Patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...) y es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas**”;

Que, atendiendo al carácter descentralizado del gobierno previsto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, se entiende que las alusiones al Estado comprende a sus tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local. Razón por la que estos niveles están **obligados a promover y garantizar el desarrollo sostenible, asegurando que todas las personas de todas las generaciones puedan llegar a gozar de sus beneficios, protegiendo el equilibrio dinámico entre el desarrollo socioeconómico y la preservación de un disfrute permanente de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales**;

Que, en esta línea de razonamiento, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 5° prescribe que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley;

Que, la Ley de Recursos Sólidos Ley N° 27314, en el artículo 9°, modificado por el Decreto Legislativo N° 27314 señala “**Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción**. Priorizan programas de inversión pública o mixta, para la construcción, puesta en valor o adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes. El gobierno regional debe asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellas municipalidades provinciales o distritales que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada, o que estén comprendidas en el ámbito de una declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad correspondiente.”

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en el artículo 15° literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**. En concordancia con lo establecido en el artículo 39° de dicha norma, señala que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público**, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, declarar a la Región Cajamarca como “Región Ecológica”, significa **promover en nuestra región la defensa de la naturaleza y del medio ambiente**, esto comprende adoptar buenas prácticas ambientales institucionales, fortalecimiento de la ciudadanía ambiental (desde nuestra relación con el planeta Tierra, hasta las pequeñas prácticas cotidianas que tengan un menor impacto sobre el ambiente), el adecuado manejo de los humedales y los recursos naturales de la Región Cajamarca, así como la protección de todos los ecosistemas que brindan servicios ambientales para el sustento de la vida;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** DECLARAR a la Región Cajamarca “Región Ecológica” que defiende y protege la Naturaleza y el Medio Ambiente.
- SEGUNDO:** PROMOVER la adopción de buenas prácticas ambientales institucionales, el fortalecimiento de la ciudadanía ambiental, el adecuado manejo de los humedales y los recursos naturales de la Región Cajamarca, así como la protección de todos los ecosistemas que brindan servicios ambientales para el sustento de la vida.
- TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gov.pe](http://www.regioncajamarca.gov.pe)).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma manuscrita]*

**José Mario Mendoza Zafra**  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdte. del Consejo Regional

CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA  
PRESIDENCIA